

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES, 14 DE ENERO DE 1948.

NUMERO 10.497

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 3, 4 y 5 de 7 de Enero de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1576, 1577 y 1578 de 7 de Enero de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 3 de 10 de Enero de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 322, 333, 334 y 335 de 17 de Diciembre de 1947, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato N° 83 de 29 de Diciembre de 1947, celebrado entre la Nación y Lidia Ayaña de Grandos.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 3

(DE 7 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Aníbal Ríos D., Director General de Correos y Telecomunicaciones, en reemplazo del Profesor Catalino Arrocha Graell, quien ha pasado a ocupar el cargo de Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 4

(DE 7 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Italo Antenorí Miembro Principal del Consejo Municipal del Distrito de Tolé, en reemplazo de Fidencio Murgas, quien no reside en el lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

DECRETO NUMERO 5

(DE 7 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos de Ceduladores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Máximo Samuel Maradiago Cedulador del Distrito de Boquerón, en reemplazo de Ofelio Moreno, quien pasará a ocupar otro puesto.

Artículo 2º Se nombra al señor Lázaro Rodríguez Cedulador del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en reemplazo del señor Leonardo González, quien pasará a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Relaciones Exteriores

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1576

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1576.—Panamá, 7 de enero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor José Juan Bares, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.
2496-B.—Apartado Postal N° 451

ADMINISTRACION**AVISOS, EDITOS Y OTRAS PUBLICACIONES.**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor José Juan Bares.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 157.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1577.—Panamá, 7 de enero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Ruzena Simackova de Goldstein, natural de Checoslovaquia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Ruzena Simackova de Goldstein. Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

MARIO DE DIEGO.

RESOLUCION NUMERO 1578

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1578.—Panamá, 7 de enero de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Severin Goldstein, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Severin Goldstein.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 3**

(DE 10 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Elizardo Sánchez F., Agrimensor de Segunda Categoría de la Sección Técnica de Agrimensura, en reemplazo de Luis Martínez, quien renunció el cargo.

Israel Rodríguez, Recaudador Distritorial de Rentas Internas de Macaracas, en reemplazo de Celio Espino R., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JUAN R. MORALES.

**APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UNOS TITULOS****RESOLUCION NUMERO 332**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 332.—Panamá, diciembre 17 de 1947.

Vistos:

Estudia este despacho la Resolución N° 52, de 3 de los corrientes, expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, mediante la cual le adjudica, a título oneroso, a David He-

rrera, panameño, mayor, soltero, Cedulado con el N° 34-1555, y con residencia en Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, un globo de terreno denominado "Lagar Bonito", ubicado en el distrito de Pedasí, de una capacidad superficial de Sesenta y Ocho Hectáreas Dos Mil Quinientos Cincuenta Metros Cuadrados (68 Hts. 2.550 M2), y alinderado así: Norte, Río Purio y terreno de la sucesión de Eustacio Vargas, antes de Alfredo Antuni; Sur, terreno de la sucesión de Miguel Juárez; Este, terreno de la sucesión de David Herrera; y Oeste, Río Purio y terreno de la sucesión de Eustacio Vargas y quebrada de La Madera.

El peticionario aprobó el Plano del terreno y el informe del Agrimensor que efectuó la mensura del mismo.

Gestiona esta solicitud el Lic. Gerardo A. de León, como apoderado del postulante.

Del estudio de estas diligencias se desprende que se han cumplido cada uno de los requisitos de ley, y que hasta antes de dictar esta resolución no han llegado a formalizar ninguna oposición; que el interesado ha pagado el valor total del terreno y que está a Paz y Salvo con el Fisco en cuanto al impuesto Agrario; y que con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar la extensión del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito, a nombre del adjudicatario mencionado, con la advertencia de que habrá de cumplir con las condiciones y reservas que se indican en la expresada resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio de Hacienda y Tesoro

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 333

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Segunda.—Resolución número 333.—
Panamá, diciembre 17 de 1947.

Vistos:

Consulta el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, su Resolución N° 43, de 19 de Noviembre de este año, por la cual declara que los señores José de la Cruz, José de los Santos, Zenón y Albertino Ríos, éste último en representación también de su menor hija Evangelista Ríos, todos de calidades descritas en este negocio, jefes de familia los cuatro primeros y soltera sin ella la última, agricultores y sin tierras por ningún título, tienen derecho, de acuerdo con el artículo 161 del Código Fiscal, a que se les adjudique en pleno dominio, gratuitamente, un globo de terreno baldío nacional de Cuarenta y cuatro

hectáreas seis mil ochocientos setenticinco metros Cuadrados (44Hts. 6.875 M2), de extensión superficial, denominado "La Loma", ubicado en jurisdicción del distrito ya antes nombrado, comprendido, según el plano N° 362 de 1946 levantado por el Agrimensor Oficial Arcadio Castillero Cortés, que lo describe, dentro de los siguientes linderos: Norte, Pedro Sáenz hasta encontrar La Lomita; Sur, terreno nacional entre el lugar llamado Hato Viejo y el lugar llamado La Corocita; Este, Ventura Aparicio y terreno nacional, hasta encontrar el lugar La Lomita; y Oeste, Parcela de terreno nacional entre la entrada y la salida del río Santa Lucía.

Gestiona esta solicitud el abogado Wenceslao Bustos, en virtud de Poder que le confieren los peticionarios.

Los interesados pidieron que este terreno se dividiera en proindiviso, y del modo siguiente:

Para José de la Cruz Ríos jefe de familia	10	Hts.
Para José de los Santos Ríos, jefe de familia	10	Hts.
Zenón Ríos, jefe de familia	10	Hts.
Albertino Ríos, jefe de familia	10	Hts.
Evangelista Ríos, menor	4	Hts.
	6.875	M2

44 Hts. 6.875 M2

En vista, pues, de que en las diligencias que anteceden se han cumplido todos los requisitos de ley; que los postulantes han comprobado ser acreedores a la gracia solicitada; que el expresado terreno es de los baldíos nacionales adjudicables, y que con su adjudicación no se afectan derechos de terceros, según las pruebas aportadas al expediente, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la adjudicación hecha por medio de la resolución consultada, y ordenar que se expida el título de pleno dominio, gratuitamente, sobre el referido globo de terreno denominado "La Loma", en favor de los señores José de la Cruz, José de los Santos, Zenón, Albertino y Evangelista Ríos, de generales conocidas, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas especificadas en la resolución de que se hace mérito.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio de Hacienda y Tesoro

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 334

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Sección Segunda.—Resolución número 334.—
Panamá, diciembre 17 de 1947.

Vistos:

Para ser considerado en definitiva, ha ingresado a este despacho el expediente que contiene

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

la solicitud hecha por Angel González, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, con Cédula Nº 31-56; en su nombre y en representación de sus menores hijos Dolores, Erasmo, Hermisenda y Agustín González Flórez, todos domiciliados en el Ciruelo, distrito Pesé, para que se les adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado "El Cascabel", ubicado en el distrito antes mencionado, con una superficie de Veintinueve Hectáreas Seis Mil Trescientos Setenta Metros Cuadrados (29 Hts. 6.370 M2) y delimitado así: Norte, y Sur, José de la Cruz Escobal; Este, carretera de Las Minas; y Oeste, terrenos nacionales.

La distribución del terreno se hizo en común y proindiviso, y en la proporción siguiente:

Para Angel González, jefe de familia	9 Hts. 6370 M2.
Para Dolores, Erasmo, Hermisenda y Agustina González Flórez, a 5 Hts. c/u	20 "
Total	20 Hts. 6370 M2.

Según se observa, la petición fué acompañada de los siguientes documentos:

- 1º—Una copia heliográfica del plano del terreno;
- 2º—El informe del Agrimensor Oficial que realizó la mensura, debidamente ratificada ante un Juez; y
- 3º—Dos declaraciones de testigos comocedores del terreno que comprueban la adjudicabilidad del terreno y el derecho que asiste a los peticionarios para adquirirlo en gracia.

En cuanto a la tramitación dada a este negocio, se tiene en cuenta que el despacho inferior ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 52 de 1928, en cumplimiento del cual dictó la Resolución Nº 109, de 9 del mes en curso, en la que adjudica, a título gratuito, el globo de terreno descrito a los adjudicatarios mencionados.

Como lo actuado tiene fundamento legal, el

suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución de que se ha hecho antes referencia, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, a los adjudicatarios nombrados, del globo de terreno que se describe, con la advertencia de que habrán de dar exacto cumplimiento a las condiciones y reservas que se consignan en la resolución ya citada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese,

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio de Hacienda y Tesoro

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

RESOLUCION NUMERO 336

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 336.—Panamá, diciembre 17 de 1947.

Vistos:

Ha subido en consulta a esta Superioridad, la Resolución Nº 53, de 9 de los corrientes, expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, por la cual le adjudica, a título gratuito, a Modesto Ramírez, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula Nº 38-525, y a su menor hijo Bernardino Ramírez; a Zoila de Gracia, panameña, mayor, soltera, agricultora, jefe de familia con Cédula de Identidad Nº 38-178; y a Jacinto de Gracia, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, sin Cédula y domiciliados todos en el distrito de Pedasí, el globo de terreno denominado "Ojo de Agua del Mañón", ubicado en el distrito antes nombrado, de una capacidad superficial de Treinta Hectáreas—Dos mil metros cuadrados (30 Hts. 2.000 M2), y dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Avelino Pérez y Diomedes Cárdenas; Sur, terreno de Eustacio Ramírez; Este, terreno de Eustacio Ramírez, terreno de Harmodio Coprí y terreno de Avelino Pérez; y Oeste, Quebrada de Las Siete Vueltas y terreno de Diomedes Cárdenas.

El terreno en referencia ha sido pedido en común y proindiviso, y en la proporción que sigue:

Para Modesto Ramírez, jefe de familia	10 Hts.
Para Bernardino Ramírez, menor	5 "
Para Zoila de Gracia, jefe de familia	10 "
Para Jacinto de Gracia, jefe de familia	5 " 2000 M2.
Total	30 Hts. 2000 M2.

Esta solicitud fue hecha por medio del abogado Teódulo de J. Vásquez H., quien a nombre de sus poderdantes aprobó el plano y el in-

forme del Agrimensor Oficial que efectuó la mensura de este terreno.

De la actuación se desprende que se han cumplido las exigencias del artículo 161 del Código Fiscal y 7º de la ley 52 de 1938, respectivamente, y que antes de dictarse esta resolución no se ha presentado oponente alguno; que los postulantes han comprobado ser acreedores a la gracia pedida y que con esta adjudicación no se perjudican derechos de terceros.

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Impartir su aprobación a la resolución que se consulta, y autorizar que se extienda título de propiedad, a favor de los adjudicatarios mencionados, sobre el globo de terreno descrito, con la condición de que habrán de cumplir con las especificaciones que se detallan en la resolución referida.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda
del Ministerio de Hacienda y Tesoro

Aura M. Ruiz,
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 3034

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3034.—Panamá, 27 de Septiembre de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones para producir relajamiento muscular";

Que la marca consiste en la palabra "Intocostri-na", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los inte-

resados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1969.

CERTIFICADO NUMERO 1969

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de Septiembre de 1947.—

Caduca: 27 de Septiembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3034, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima E. R. Squibb & Sons, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Preparaciones para producir relajamiento muscular", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Mayo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10295 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Mayo de 1947.

Panamá, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Intocostri-na", y se aplica o fija a los productos imprimiéndola directamente sobre los envases que los contengan, o adhiriendo a dichos envases una cubierta o etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 3035

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3035.—Panamá, 27 de Septiembre de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Standard Regis-

ter Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas autográficas";

Que la marca consiste en las palabras "Kant Slip" y el dibujo de una máquina, se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren a los mismos o por medio de placas o etiquetas que se adhieren a los envases, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Standard Register Company, domiciliada en Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1970.

CERTIFICADO NUMERO 1970

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de Septiembre de 1947.—

Caduca: 27 de Septiembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3035, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Standard Register Company, domiciliada en Dayton, Estado de Ohio, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas autográficas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Abril de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10272 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Abril de 1947.

Panamá, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Kant Slip" y el dibujo de una máquina. Se aplica a

los productos por medio de placas que se adhieren a los mismos o por medio de etiquetas que se adhieren a dichos productos o a los paquetes que los contengan o por cualquier otro medio conveniente.

RESUELTO NUMERO 3036

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3036.—Panamá, 27 de Septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Standard Register Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Escapes para máquinas de escribir, máquinas autográficas, máquinas de facturar, y para otras máquinas de escribir";

Que la marca consiste en la palabra "Registrador", y se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren a los mismos o por medio de etiquetas que se adhieren a dichos productos o a los paquetes que los contengan o por cualquier otro medio conveniente; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Standard Register Company, domiciliada en Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1971.

CERTIFICADO NUMERO 1971

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de Septiembre de 1947.—

Caduca: 27 de septiembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número

3036, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Standard Register Company, domiciliada en Dayton, Estado de Ohio, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Escapes para máquinas de escribir, máquinas autográficas, máquinas de facturar, y para otras máquinas de escribir", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Abril de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10272 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Abril de 1947.

Panamá, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Registrador", y se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren a los mismos o por medio de etiquetas que se adhieren a dichos productos o a los paquetes que los contengan o por cualquier otro medio conveniente.

RESUELTO NUMERO 3037

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3037.—Panamá, 27 de Septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Standard Register Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "máquinas autográficas";

Que la marca consiste en la palabra "Standard", y se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren a los mismos o por medio de etiquetas que se adhieren a dichos productos o a los paquetes que los contengan o por cualquier otro medio conveniente; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Standard Register Company, domiciliada en Dayton, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1972.

CERTIFICADO NUMERO 1972

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de Septiembre de 1947.—

Caduca: 27 de Septiembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3037, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Standard Register Company, domiciliada en Dayton, Estado de Ohio, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Máquinas autográficas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Abril de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10272 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Abril de 1947.

Panamá, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Standard", y se aplica a los productos por medio de placas que se adhieren a los mismos o por medio de etiquetas que se adhieren a dichos productos o a los paquetes que los contengan o por cualquier otro medio conveniente.

RESUELTO NUMERO 3038

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3038.—Panamá, 27 de Septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lightning Fastener Company, Limited, organizada según las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en St. Catharines, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Abrochadores separables, especialmente del tipo corredizo";

Que la marca consiste en la palabra "Relámpago" con la representación de un relámpago que atraviesa diagonalmente dicha palabra; se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas

que se adhieren a los paquetes que los contengan o reproduciéndola directamente en dichos paquetes; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Lightning Fastener Company, Limited, domiciliada en St. Catharines, Provincia de Ontario, Dominio del Canadá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1973.

CERTIFICADO NUMERO 1973

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de Septiembre de 1947.—

Caduca: 27 de Septiembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 3038, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Lightning Fastener Company, Limited, de St. Catharines, Provincia de Ontario, Canadá, para amparar y distinguir en el comercio "Abrochadores separables, especialmente del tipo corredizo", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Mayo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10295 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Mayo de 1947.

Panamá, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Relámpago" con la representación de un relámpago que atraviesa diagonalmente dicha palabra. Se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los paquetes que los contengan o reproduciéndola directamente en dichos paquetes.

RESUELTO NUMERO 3039

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de

Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 3039.—Panamá, 27 de septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The F. W. Fitch Company, organizada según las leyes del Estado de Iowa, domiciliada en Des Moines, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Tónico para el cabello; removedor de caspa, y preparaciones de champú";

Que la marca consiste en la palabra "FITCH", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The F. W. Fitch Company, domiciliada en Des Moines, Estado de Iowa, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1974.

CERTIFICADO NUMERO 1974

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de septiembre de 1947.

Caduca: 27 de Septiembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3039, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The F. W. Fitch Company, domiciliada en Des Moines, Estado de Iowa, Estados Unidos para amparar y distinguir en el comercio "Tónico para el cabello; removedor de caspa, y preparaciones de champú", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10295 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de Mayo de 1947.

Panamá, veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "FITCH", y se aplica a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

RESUELTO NUMERO 3040

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 3040.—Panamá, 27 de Septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad colectiva The Squirt Company, domiciliada en Beverly Hills, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Bebidas no alcohólicas y las bases, siropes, concentrados, y extractos para hacerlas";

Que la marca consiste en la representación caprichosa de un hombrecillo, y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o de otro modo reproduciendo la marca en dichos envases o receptáculos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad colectiva The Squirt Company, domiciliada en Beverly Hills, Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro No. 1975.

CERTIFICADO NUMERO 1975

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 27 de Septiembre de 1947.

Caduca: 27 de septiembre de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 3040, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad colectiva The Squirt Company, domiciliada en Beverly Hills, Condado de Los Angeles,

California, para amparar y distinguir en el comercio "Bebidas no alcohólicas y las bases, siropes, concentrados, y extractos para hacerlas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de mayo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10.317 de la GACETA OFICIAL, correspondiente el 10 de Junio de 1947.

Panamá, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación caprichosa de un hombrecillo, y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los mismos o de otro modo reproduciendo la marca en dichos envases o receptáculos.

RESUELTO NUMERO 3041

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Comercio y Turismo.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto No. 3041.—Panamá, 27 de Septiembre de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Toddy Venezolana, S. A., organizada según las leyes de los Estados Unidos de Venezuela, domiciliada en Caracas, Venezuela, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Un producto alimenticio o sea leche en polvo";

Que la marca consiste en la palabra "DENIA" y se aplica o fija a los productos grabándola o estampándola directamente sobre los envases, o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases y embalajes, y en cualquiera otra forma conveniente y usual; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Toddy Venezolana, S. A., domiciliada en Caracas, Venezuela.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro No. 1976.

CERTIFICADO NUMERO 1976
de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 27 de septiembre de 1947.
Caduca: 27 de septiembre de 1957.

ANTONIO PINO R.,
Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3041, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Toddy Venezolana, S. A., domiciliada en Caracas, Venezuela, para amparar y distinguir en el comercio "Un producto alimenticio o sea leche en polvo", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de mayo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10317 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de junio de 1947.

Panamá, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Denia", y se aplica o fija a los productos grabándola o estampándola directamente sobre los envases, o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases y embalajes, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 83

Entre los suscritos, a saber: el doctor Santiago E. Barraza, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señora Lidia Ayala de Granados, guatemalteca, en su propio nombre, por la otra, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar servicio en el país como Enfermera Regular no Registrada en los Hospitales Nacionales, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas

las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y Seguro Social, en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ochenta y cinco balboas (B/.85.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de enero de 1948, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

La Nación,

S. E. BARRAZA, M. D.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

La contratista,

Lidia Ayala de Granados.

Aprobado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 29 de diciembre de 1947.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

S. E. BARRAZA, M. D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Tomo 36 del Diario del Registro Público, hoy 17 de Mayo de 1947.

As. 2307. Escritura N° 1152 de 12 de Mayo de 1947 de la Notaría del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad "Blas Velásquez y Cia. Ltda." vende una finca a Josefa Ventura Caballero de Herrera, y se declara disuelta y liquidada dicha sociedad.

As. 2308. Escritura N° 1148 de 12 de Mayo de 1947 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Josefa Ventura Caballero de Herrera vende a Blas Velásquez la mitad proindiviso que le corresponde en finca en esta ciudad.

As. 2309. Certificado N° 1728 de 6 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura y Comercio por la cual, se registra una marca de fábrica de la sociedad "Ayerst Mc Kenna y Harrison Ltd." de New York.

As. 2310. Escritura N° 1055 de 16 de Mayo de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Joseph Eyerhart Mathews y otra venden un lote de terreno en esta ciudad a Guillermina Fernández y esta asume el pago de unos gravámenes constituidos a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2311. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6547 de 18 de Diciembre de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio extendida a favor de Espino Cia. Ltda., domiciliada en Panamá.

As. 2312. Escritura 203 de 9 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Maria Nelson de Zuleta vende a Antonia Zuleta de Becerra una finca y ésta constituye hipoteca a favor de la vendedora por saldo del precio de venta que adeuda.

As. 2313. Escritura N° 1009, de 17 de Mayo de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Sylvestre Rufferman declara la construcción de una casa en una finca de su propiedad, situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.

As. 2314. Escritura 35 de 9 de Enero de 1943, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas por Maria Concepción Samaniego de Sánchez.

As. 2315. Certificado N° 1729 de Registro de Marca de Fábrica, de 6 de Marzo de 1947, expedido por el Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de la sociedad "Sterling Drug, Inc." domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, E. U. de A.

As. 2316. Escritura N° 883 de 24 de Abril de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Lilia Catalina Sosa cancela hipoteca sobre una finca y Mariano Sosa Calviño vende dicha finca a Efraín Campos Tejada.

As. 2317. Escritura N° 1180 de 16 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de David Moisés Sasso.

As. 2318. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6965, de 29 de Abril de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Arturo Turiel.

As. 2319. Escritura N° 557, de 12 de Mayo de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual el señor John Clifford Stone confiere poder al señor Kenneth Donald Slowick.

As. 2320. Escritura N° 137 de 23 de Abril de 1947,

de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Eliseo Largaspada vende parte de una finca a César Contreras.

As. 2321. Escritura N° 1182 de 16 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Concepción Martínez de Adames declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de hipoteca con anticresis.

As. 2322. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6735, de 13 de Febrero de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Maria del R. de Cunto.

As. 2323. Escritura N° 216 de 14 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Ladislao Sosa Aizpú celebra con la Caja de Ahorros un contrato hipotecario y anticrético.

As. 2324. Diligencia de fianza de excarcelación practicada en el Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, por la cual Felipe Romero López se constituye fiador hipotecario para excarcelar a Domingo Ortega Jiménez.

As. 2325. Escritura N° 1196 de 17 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona escritura a que se refiere el asiento 1937 del tomo 36 del Diario.

As. 2326. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6923 de 14 de Abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias extendida a favor de Basilio Sogandares Q., domiciliado en David.

As. 2327. Escritura N° 513 de 24 de Marzo de 1945, Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Coronado S. A., vende una finca a Brandon Eisenmann.

As. 2328. Escritura N° 148 de 30 de Septiembre de 1940, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Juan Antonio Ulloa Gallardo vende a Saverio Melillo una casa o finca ubicada en Chitré.

As. 2329. Escritura N° 1041 de 14 de Mayo de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Graciela Gasteazoro de Moreno vende a Timoteo Suescum una finca en esta ciudad.

As. 2330. Escritura N° 935 de 13 de Mayo de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual Benigno García y Julio Arias reciben poder de Sebastián Sánchez García.

As. 2331. Escritura N° 1061 de 17 de Mayo de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual José Dávila Acosta y Alejandro de Boutaud aceptan como socio a Humberto Paredes Casis en la sociedad denominada Dávila y De Boutaud, Limitada; aumentan capital social y convienen en lo sucesivo que dicha sociedad se denominará "Dávila de Boutaud y Paredes, Limitada".

As. 2332. Escritura N° 1051 de 15 de Mayo de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito por la cual Mary Lee Kelley Stoffell protocoliza un poder General que le confirió John Edward Stoffell y lo sustituye parcialmente en Leila Weber.

As. 2333. Nota N° 328, de 15 de Mayo de 1947, enviada al Jefe de esta Oficina por el Juez Primero del Circuito de Panamá, notificando el embargo de una finca de propiedad de Florencio H. Arosemena y otros.

As. 2334. Patente Comercial de Segunda Clase N° 6975 de 5 de Mayo de 1947, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias a favor de Berta M. Sánchez Castillo.

As. 2335. Escritura N° 1065 de 17 de Mayo de 1947, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Mabel Rafaela Griffith y Santa Maria de Carvellón Griffith declaran la construcción de una casa en terreno de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As. 2336. Escritura 165 de 30 de Septiembre de 1946, entendida en la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno ubicado en el Distrito de Poerri, a Cecilia González y otros.

As. 2337. Escritura N° 173 de 13 de Mayo de 1947, de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, por la cual el Tesorero Provincial de Colón, debidamente facultado por el Poder Ejecutivo vende a Dulio y Alejandro Arroyo, cesionario de Ascanio Vega, un lote de terreno ubicado en Portobelo.

As. 2338. Escritura N° 1198 de 17 de Mayo de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Edda González vende una finca situada en La Chorrera a Evelia Tejada de Vargas, quien asume el

pago de gravámenes hipotecarios y anticréticos a favor de la Caja de Ahorros.

As. 2339. Diligencia de fianza de excarcelación efectuada el 16 de los corrientes, en el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por la cual Kewalram Hassomal Shahani se constituye fiador hipotecando finca de su propiedad para excarcelar a Desider Kahan.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA.

Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

CARLOS MARQUEZ YCAZA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura número treinta y cuatro de esta fecha, los señores Luis Wong Chang y Carlos Tong See, constituyeron la sociedad denominada Tong. Wong, Compañía Limitada con domicilio en esta ciudad.

Que la sociedad se dedicará al comercio al por menor, siendo su duración de cinco años.

Que el capital social será de dos mil quinientos balboas, aportado por los socios, así: Carlos Tong See, mil doscientos cincuenta balboas en efectivo; y Luis Wong Chang, aporta el negocio de abarrotería denominado "Constancia", que funciona en la casa número setenta y cinco de la Avenida A de esta ciudad con un valor de mil doscientos cincuenta balboas.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social, la tendrá el socio Luis Wong Chang.

Que en la misma escritura se declaró disuelta y liquidada la sociedad Wong, Compañía Limitada, que fue constituida por los mismos socios.

Dado en Panamá, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

C. MÁRQUEZ Y.

Notario Público Segundo.

Liq. 19.150

(Única publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura número treinta y cinco de esta misma fecha, los señores Horacio Ali Hernández y Francisco Chen Rodríguez, constituyeron la sociedad colectiva de

comercio denominada Ali, Chen y Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad.

Que la sociedad se dedicará al negocio de cantina y restaurante.

Que el capital será de cinco mil balboas aportado por los socios por partes iguales, siendo su duración de diez años.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social, la tendrán los dos socios conjuntamente.

Dado en Panamá, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

C. MÁRQUEZ Y.

Notario Público Segundo.

Liq. 19.149

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cipriano Martínez, en representación de sus menores hijos Diecevel Reinero, Osvaldo y Celina Betty Martínez, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de La Ermita, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial de Trece Hectáreas con Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Metros Cuadrados (13 Hts. 8640 M2.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, Sur y Este, tierras nacionales y Oeste, Quebrada La Meseta.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a la una de la tarde del día diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Gobernador, Admor. Prov. de Tierras,

FLAVIO VELÁSQUEZ JR.

El Secretario,

Ismael Antadillas Jr.

Liq. 19.161

(Única publicación)

EDICTO

El que suscribe Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Alvarado, varón, mayor, panameño, soltero, empleado particular, vecino de este Distrito, residente en esta cabecera, cedula N° 25572 se encuentra depositado un toro, osco zardo, talla cuarta, como de tres años de edad, marcado a sangre la oreja derecha con dos resacas en la parte de abajo, y en la izquierda una horqueta, trucho, sin marca de fuego de ninguna clase.

El referido animal fue denunciado a este Despacho, por el mismo depositario señor Damián Alvarado, el cual dice se encontraba vagando en el potrero denominado El Comercio de esta comarca, hace como un mes sin conocerse dueño.

En tal virtud se ha dispuesto fijar avisos en los lugares públicos más visibles de esta población, por el término de treinta (30) días hábiles para cualquiera que se creen con derecho al referido animal lo reclame en tiempo oportuno en este Despacho.

Vencido este término si no se presentare algún reclamo válido, se procederá al avalúo del animal por peritos conocedores y a su venta en pública subasta por el señor Colector Distritual.

Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Tolé, Enero 3 de 1948.

MESÍAS ARJONA.

Alcalde Municipal del Distrito.

El Secretario,

Abel D. Rodríguez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, por el presente cita, llama y emplaza a Carlos Martínez Rivera, cuyo paradero se ignora pero de las generales siguientes: 20 años de edad, panameño, ebamista, soltero, hijo de Juan Nepomuceno Martínez y Luisa Rivera, para que dentro del término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia.

Dice así la parte resolutive del auto que confirma al proferido por este Tribunal:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Vicente Melo O. Quinto del Circuito.—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá diciembre once de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, de acuerdo con el parecer del Fiscal Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma en todas sus partes el auto de enjuiciamiento apelado, dictado por el Juez Cuarto Municipal del Distrito capital el día siete de agosto de este año, contra Carlos Martínez, por lesiones por imprudencia.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.—(fdos.) Vicente Melo O., Juez 5º del Circuito.—Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—José C. Pinillo, Secretario".

Se advierte al procesado Carlos Martínez Rivera que si comparece se le oirá y administrará justicia que le asista; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa seguirá sin su intervención y perderá derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del enjuiciado Martínez Rivera, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido encausado criminalmente, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

En tal efecto se fija este Edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, hoy ocho de enero de mil novecientos cuarentiocho.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza al señor Carmelo Guzmán Vertelt, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Carmelo Guzmán Vertelt, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para denunciar a este Ministerio el lugar y residencia del referido Carmelo Guzmán Vertelt, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la

ciudad de La Chorrera, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Personero Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza al señor Víctor Sánchez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de estafa, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Víctor Sánchez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Víctor Sánchez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Chorrera, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Personero Segundo Suplente del Distrito de La Chorrera, por medio del presente, cita y emplaza al señor Mateo Martínez, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de hurto con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Mateo Martínez, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieren oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Mateo Martínez, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Chorrera, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

El Secretario,

Hermelio Ureña E.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Miércoles, 14 de enero de 1948.

CUADRO Nº 314 DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 1947		
Aristides Romero, albaricoques en conserva; salsa de tomates, etc., 23 bultos, de San Francisco, por	1.331	304
Ricardo A. Miró S.A., manguera de caucho y de algodón, 10 bultos, de Nueva York, por	680	1.045
Ricardo A. Miró S.A., tubería de acero galvanizado para servicio de agua, 523 bultos, de Nueva York, por	5.618	1.310
Miguel Arbaiza, palatol con creosota, 4 bultos, de Nueva York, por	181	242
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, recambios para motores de petróleo etc., 3 bultos, de Nueva York, por	474	1.003
Rosa Alvarez, efectos personales, colchón, alfombra usados, 11 bultos, de Nueva York, por	823	165
Angel Severino, refacciones para cuarto de aire acondicionado, 1 bulto, de San Francisco, por	288	400
Representaciones Centro-Americanas S.A., antiseptico, 1 bulto, de Nueva York, por	15	205
Casa Marine, telas de rayón, 2 bultos, de Nueva York, por	1.109	124
Agencias de Frank, pastillas, 24 bultos, de Nueva York, por	507	150
Esteban García, petits pois, 50 bultos, de Nueva York, por	220	200
Guardia Cia. S.A., aceite lubricante, 44 bultos de Nueva Orleans, por	636	2.338
Ezra Dabah y Co., tejidos de algodón, tejidos de rayón, etc., 22 bultos, de Nueva York, por	9.197	165
Donald Langshan, mantas de materia de lana, 3 bultos, de Nueva York, por	764	557
Mueblería y Ferreteria Shanghai, escaleras de madera, barrenas de acero, 10 bultos, de Nueva York, por	276	323
Central de Lecherías, botellas de vidrio ordinario, 15 bultos, de Nueva York, por	103	259
Colon Motores Inc., truck Dodge Pickup motor Nº T215-9102, 1 bulto, por	350	359
Jesús y Domingo Varela y Co., sardinas en salsa de tomates, 30 bultos, de Montreal, por	277	385
Cia. America S.A., pinturas preparadas, esmaltes y barnices, 45 bultos, de Nueva York, por	548	1.615
Rodolfo Barraza Jr., ungüento medicinal, 3 bultos, de Nueva York, por	282	781
La América S.A., papel de lija, 11 bultos, de Nueva York, por	268	791
Waldo A. Suárez Cia. Ltda., motor marino compuesto con hélice y accesorios, 1 bulto de Nueva Orleans, por	4.165	1.643
Panamá Auto S.A., líquido para frenos de autos, 96 bultos, de Nueva York, por	1.119	304
Transportes Consolidados, carbón mineral, 1 tonelada, por	23	1.049
J. M. Varela, avena machacada, 40 bultos, de Nueva Orleans, por	193	671
Caja de Seguro Social, elixir benadryl, cápsulas abbdol, etc., 10 bultos, de Nueva York, por	566	272
Dávila de Bautaud, de Paredes y Co., Humb. Paredes, efectos personal, 2 bultos de Nueva York, por	27	599
La Importadora S.A., hachas de acero, 25 bultos, de Nueva Orleans, por		719
Arias Cia., harina de trigo, 150 bultos, de Nueva Orleans, por		506
Cia. Cynos S.A., vino oporto, 100 bultos, de Oporto, por		55
Esteban Durán Amat S.A., whisky, 20 bultos, de Liverpool, por		949
Agencias Lúmina S.A., equipo de refrigeración (aire acondicionado), 2 bultos, de Nueva York, por		
Paulo G. Hasslocher, Min. Brasil, ginebra y vino blanco, etc., 4 bultos, de Londres, por		
Agustín Mira, auto dodge usado motor 1207-2321, 1 bulto, por		
Mizrachi y Zardón, espárragos en latas, 20 bultos, de San Francisco, por		
Mizrachi y Zardón, zanahorias en latas, 100 bultos, por		
Luis Arrieta, efectos personales, 4 bultos, de Nueva York, por		
Villanueva y Tejeira Cia. Ltda., oxígeno, 50 bultos, de Nueva York, por		
J. Canavaggio, papel para envolver kraff, 93 bultos, de Nueva York, por		
Louis Martinz, aceite de zanahorias y para una fábrica de queso, 3 bultos, de Nueva Orleans, por		
Vilá Hnos. Ltda., peras, 100 bultos, de San Francisco, por		
Amado Cia. Hospital Santo Tomás, equipo para aire acondicionado, 1 bulto, de Nueva Orleans, por		
Ingeniería Amado S. A., lámparas eléctricas, 15 bultos, de Nueva York, por		
Rodolfo Guillén, linoleum, 84 bultos, de Montreal, por		
Vilá Hnos., camarones en latas, 25 bultos, de Nueva Orleans, por		
Alberto Azrak, géneros de tejidos de lana para vestidos, 1 bulto, de Nueva York, por		
Mario Preciado y Co., papel periódico, 78 bultos, de Nueva York, por		
Mario Preciado y Co., papel periódico, 79 bultos, de Nueva York, por		
Aroeléctrica S.A., partes de motores eléctrico, alambre de cobre, aislador, 10 bultos, de Nueva York, por		
Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., hachas de acero, 25 bultos, de Nueva York, por		
Louis Bettsak, cámaras para películas, proyectores, partes, 2 bultos, de Nueva Orleans, por		
Pan American Orange Crush Co., ácido cítrico, 11 bultos, de Nueva York, por		
North American Tobacco Prod. Inc., cigarrillos Kool, 10 bultos, de Nueva York, por		
Bazar Español, cubre vestidos de celofán, pañales de algodón, etc., 6 bultos, de Nueva York, por		
Aida H. de Marcos, manteca de cerdo pura, 37 bultos, de Nueva York, por		
Rubio y Rodríguez, lápices de colores de madera, 2 bultos, de Nueva York, por		
Santa Miranda Flores, zinc usado, 46 bultos, por		
Sergio García C., pasta dental, polvos para la cara y talco etc., 34 bultos, de Nueva York, por		

Esteban y Sern Cervera, gabinetes para instrumentos, 1 bulto, de Nueva York, por	118	Rep. Internacionales Co., anuncios eléctricos con sus accesorios, 4 bultos, de Nueva Orleans, por	181
Noriega S.A., piedra en bruto para pulir, etc., 5 bultos, de Nueva York, por	164	Kodak Panama Ltda., accesorios para equipos de rayos X, 12 bultos, de Nueva Orleans, por	1.110
Panama Elec. Machinery Corp., láminas de asbesto y cemento, 39 bultos, de Nueva York, por	1.115	Octavio Valencia, mangos de madera para escobas de juguete, 20 bultos, de Nueva Orleans, por	70
Hijos de Gervasio García, materiales eléctricos y cuchillos, 1 bulto, de Nueva York, por	163	Bolívar H. Pino, tubos y llantas usados, 150 bultos, de Nueva Orleans, por	405
Hijos de Gervasio García, estufas de kerosene, 25 bultos, de Nueva York, por	226	Cia. el Aguila, caballetes articulados eternit, 200 bultos, de Barranquilla, por	680
Alberto Ghitis, vajillas de materia plástica, 27 bultos, de Nueva York, por	425	Navarrete y Martínez, máquina para fabricar pieles, 1 bulto, de Nueva York, por	1.156
Cia. Mayorista, lentejones, 15 bultos, de Salamanca, por	275	Ferretería Tam, herramientas para agricultura, 3 bultos, de Nueva York, por	127
Casa Hindustan, muñecas, 22 bultos, de Montreal, por	429	Casa Chial S.A., hachas de acero, 25 bultos, de Nueva York, por	304
Novey Inc., alambre de púas galvanizado, 632 bultos, de Nueva Orleans, por	2.887	Eugenio Chan, uvas, manzanas y ciruelas, 130 bultos, de San Francisco, por	683
Avila S. A., morolina, polvos finos de tocador, etc., 33 bultos, de Nueva Orleans, por	211	Policia Nacional, granadaas de gases, 5 bultos, de Nueva York, por	992
Central American Plomeria y Mat. conexiones de hierro para tuberia, 3 bultos, de Nueva York, por	321	Hospital Santo Tomás, artículos y productos para uso laboratorios, 2 bultos, de Nueva York, por	374
León Nahmad Co., ropa interior de seda, 2 bultos, de Los Angeles, por	1.114	Ministerio de Hacienda y Tesoro, latas vacías para ungüentos, 6 bultos, de Nueva York, por	78
CUADRO Nº 315 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1947			
Almacenes 5 y 10 Centavos, cuerdas de algodón para tejer mallas, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	295	Hospital Provincial de Santiago, éter para anestesia, 2 bulto, de Nueva York, por	100
Almacenes 5 y 10 Centavos, cubiertos de acero inoxidable para mesa, 2 bultos, de Nueva York, por	311	Departamento de Salud Pública, ampollas, solución fisiológica cloruro, etc., 10 bultos, de Nueva York, por	2.365
Casa Chen, lentejones, 100 bultos, de Talcahuano, por	1.732	Paul Halper, pintura preparada y reducidor de pintura, 4 bultos, de Nueva York, por	220
Almacenes 5 y 10 Centavos, calcetines de algodón, 1 bulto, de Nueva York, por	513	Banco Agropecuario e Industrial, arroz, 4.000 bultos, de Guayaquil, por	43.086
Silvestre Tenorio, pastillas y rejillas para aparadores de metal, 5 bultos, de Nueva York, por	68	R. L. Morrison, tanque, lavatorio, bomba de agua usados, 3 bultos de Guayaquil, por	9
Jaime Blasser, cuero artificial, 32 bultos, de Nueva York, por	2.122	Cia. Kito Chen S.A., bolsas de papel, 100 bultos, de Tacoma, por	668
Casa Ahfú S.A., pintura preparada en aceite, masilla para vidrio, 24 bultos, de Nueva Orleans, por	235	Cia. Kito Chen S.A., encurtidos y guisantes en latas y salmón, 205 bultos, de San Francisco, por	1.153
Casa Ahfú S.A., leche evaporada chica, 100 bultos, de Nueva Orleans, por	263	Cia. Kito Chen S. A., goma de mascar, 17 bultos, de Nueva York, por	225
Rob. G. de Paredes, baterías secas para carros, 6 bultos, de Nueva York, por	127	Cia. Kito Chen S.A., galletas, 12 bultos, de Nueva York, por	126
Ramón E. Mora S.A., viga estructural de acero, 1 bulto, de Nueva York, por	23	Cia. Kito Chen S.A., velas, 20 bultos de Nueva York, por	167
International Import. Co., mesas plegables para jugar cartas y sillas, 8 bultos, de Nueva York, por	200	Samuel Friedman Inc., tejidos de rayón, 1 bulto, de Nueva York, por	1.625
Ingenio La Envidia, brochas de carbon para generador, etc., 24 bultos, de Nueva York, por	728	W. R. Cadogan, lavatorio, fregador, tanque sanitario usados, 3 bultos, por	9
Jorge I. Barnett, instrumentos musicales de viento, 1 bulto, de Nueva York, por	481	Samuel Friedman Inc., camisas, vestidos, pantalones de seda, etc., 5 bultos, de Nueva York, por	5.630
Vinícola Licorera S.A., barras de acero, 59 bultos, de Nueva York, por	1.757	Francisco J. Morales, cemento, 5.000 bultos, de Nueva York, por	4.412
Faustino Barañano, camas de hierro y artículos varios usados, 90 bultos, por	505	Samuel Cohen, cereal de trigo, dátiles, dulces, nueces, etc., 20 bultos, de Nueva York, por	757
Luis R. Franceschi, Ferrocarril Nacional de Chiriquí, carbón de piedra, 3 bultos, de Nueva York, por	70	José Andreu, harina de trigo, 200 bultos, de Tacoma, por	1.270
Fredrick Ross, tina, tanques e inodoros usados, 3 bultos, por	12	Cia. Imp. y Vendedora Autos, repuestos para autos, 3 bultos, de Nueva York, por	344
Universal Service Inc., repuestos para autos, 1 bulto, de Nueva York, por	163	César Arrocha Graell, hepatona, polvos bocaral, pasta sucretis, etc., 5 bultos, de Nueva York, por	344
Francis A. Matthews, placas para máquinas de imprimir direcciones, 1 bulto, de Nueva York, por	53	Eusebio A. González, espejos de vidrio sin pulir y pulidos, 5 bultos, de Nueva York, por	638
Luis E. Uribe, leche evaporada, 550 bultos, de Nueva York, por	1.708	Julio Anzola S.A., insecticida, liquido, 10 bultos, de Nueva York, por	72
Cia. Pecuaria S.A., novillos vivos, 119 bultos, de San Juan del Sur, por	5.878	Endara Hnos., liquido para repeler insectos, martillos etc., 101 bultos, de Los Angeles, por	559
Octavio Valencia, mangos barnizados para escobas, 80 bultos, de Nueva Orleans, por	244	Moisés Cattán, avena machacada, cereales preparados, desayuno, etc., 200 bultos, de Nueva Orleans, por	821
		Joaquín Pérez, dodge coupe usado, motor d.11.127.319, 1 bulto, por	100
		Tomás Abello, inodoro y tanque usados, 2	

bultos, de Nueva Orleans, por	6	M. M. Chen de Chen. Casa Chen, encurtidos vinagre mezclados; etc. 340 bultos de San Francisco por	2.496
Miranda Hnos. Cia. carbón de piedra, 2 de Nueva Orleans, por	47	Omphroys Auto Supply Inc., accesorios para autos 2 bultos de Nueva Orleans por	227
Vila Hnos. Ltda., cebollas, 470 bultos, de Valparaíso, por	531	Omphroys Auto Supply Inc., pasadores, arandelas, tornillos, tuercas 3 bultos de Nueva York por	129
F. Icaza Cia. S.A., repuestos para tractores agrícolas, 6 bultos, de Nueva York, por	396	Hurberto Sarzavilla, carro chevrolet pickup mot. bv-12 usado 1 bulto por	337
F. Icaza Cia. S.A., guantes de goma para cirujanos, etc., 6 bultos, de Nueva York, por	1.261	Guardia Cia. S. A., pinturas prep, aceite, barnices, esmaltes etc., 68 bultos de Nueva York por	658
Icaza y Co. Ltda., máquinas para hacer bloques de concreto, 1 bulto, de Nueva Orleans, por	846	Guardia Cia. Ltda., motores de combustión interna diesel Nos. 16848; 16838; 16861; 16837; 16834; 16866 6 bultos por	2.681
Icaza y Co. Ltda., bombas centrifugas completas, 15 bultos, de Nueva York, por	2.833	Panagiotis Perea, harina de trigo 200 bultos de Nueva Orleans por	1.279
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, tornillos y tuercas, etc., 14 bultos, de Nueva Orleans, por	632	Marcelino Riera, camas de hierro 29 bultos de Nueva York por	366
Ferrocarril Nacional de Chiriquí, herramientas manuales, 3 bultos, de Nueva Orleans, por	961	Jardín Nacional, vidrio para invernaderos 28 bultos de San Francisco por	240
Isaac Brandon y Bros. Inc., sirope Karo Similar A. Maple, 20 bultos, de Nueva York, por	921	Mizrahi y Zardon Ltda., jugo de albaricoque 50 bultos de San Francisco por	117
Casa Chial, harina de trigo duro, 350 bultos, de Nueva York, por	2.254	Agencias Centrales, pasta dental, polvos talco, y para la cara etc., 28 bultos de Nueva York por	620
Smoot y Paredes, repuestos para automóviles, 3 bultos, de Nueva York, por	343	Almacén El Dragón, juguetes de caucho; juguetes adultos; etc. 34 bultos de Nueva York por	767
Rafael Bilbao, motores de truck usados Nº AVB-794221; AVB-827726; AV-529794; AV-130000; BV-39577, 6 bultos, por	415	Moisés Lajman, calcetines de algodón; medias Nylon; etc. 2 bultos de Nueva York por	1.142
Angelini Barranco y Boyd, juguetes, 58 bultos, de Nueva York, por	1.675	Romualdo Morales o Mora, tipos de plomo para imprenta 1 bulto Habana por	132
Smoot y Paredes, repuestos para automóviles, 2 bultos, de Nueva York, por	200	Ricardo A. Miró S. A., cordelería y jarcias de algodón 3 bultos de Liverpool por	906
Francisco Rojas, linoleas, 70 bultos, de Montreal, por	299	Panamá Auto S. A., conexiones y llaves de agua, de bronce; etc. 1 bultos de Nueva Orleans por	291
Drogueria Miguel Arbaiza, ácido acético glacial, 10 bultos, de Nueva York, por	119	Panamá Auto S. A., repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva Orleans por	267
Ancon Green House, floreros de loza, 6 bultos, de La Libertad, por	300	Ministro del Salvador, carro Packard motor Nº C-12155 1 bulto de La Libertad por	1.000
Endara Riba S.A., bolsas de papel kraft, 100 bultos, de Tacoma, por	628	Aristides Salgado, hojas de zinc 1 bulto por	17
F. Icaza y Co. Inc., herramientas mecánicas no especificadas, 6 bultos, de Nueva Orleans, por	475	Aristides Romero, vajillas de vidrio ord. 125 bultos de Nueva York por	316
F. Icaza y Co. Inc., implementos agrícolas, 1 bulto, de Nueva York, por	105	Atanasio Katsudas, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por	1.451
F. Icaza y Co. Inc., implementos agrícolas, 2 bultos, de Nueva York, por	102	Enrique Halphen Co. Inc., achiote en granos 20 bultos de Guayaquil por	201
Casa Ahfú S.A., jabón de tocador, 28 bultos, de Nueva York, por	259	Mueb. Ferreteria Shanghai, corbel para pesquería 1 bulto de Nueva Orleans por	177
Casa Ahfú S.A., limas de acero, anís en grano, etc., 17 bultos, de Nueva York, por	805	Salón Modas Sevilla, Navidad Vilanova, toallas de algodón 7 bultos de Nueva York por	1.077
Cia. Panameña de Calzados, aderezo para calzado (tinta, etc.) 11 bultos, de Nueva York, por	213	Casa Sport S. A., esmaltes, tinte lustre, óxido rojo etc. 102 bultos de Nueva York por	1.428
		Mueb. Ferreteria Shanghai, brochas de pintar 1 bulto de Nueva York por	110
		Eugenio Chan, dátiles rojos, orejones de naranjas etc. 10 bultos de San Francisco por	398
		García Ltda., harina de trigo 2.398 bultos de Seattle por	16.850
		Vila Hnos Ltda., quesos 27 bultos de Nueva York por	516
		Vila Hnos Ltda., quesos 30 bultos de Nueva York por	424
		Henry Lindeman, mesas, remos, sirenas, lona, refrigeradoras etc. usadas por	234
		Vila Hnos. Ltda., mantecilla, queso y carne salada (jamón) 126 bultos de Nueva York por	3.669
		Yanci y Díaz Cia. Ltda., herrajes de hierro para talabartería 2 bultos de Nueva York por	127
		Endara Riba S. A., café (mostum) sal refinada, gelatinas frutas etc. 127 bultos de Nueva York por	913
		Endara Riba S. A., uvas, remolachas, zanahorias, avio, peras etc. 700 bultos de Nueva Orleans por	2.018
		Alberto Btesh, tela, calzoncillos algodón, casimir rallado etc. 4 bultos de Nueva York por	1.299
		J. Gargallo C., ropa interior, camisas de algodón etc. 4 bultos de Nueva York por	2.114
		Jesús y Domingo Varela Cia. Ltda., salmón en latas 10 bultos de San Francisco por	241

CUADRO Nº 216 DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1947

Endara Riba S. A., jugo de ciruelas en frascos, etc. 125 bultos de San Francisco por	1.929
Endara Riba S. A., salsa para la mesa (salsas inglesas) 30 bultos de San Francisco por	312
Endara Riba S. A., servilletas de papel 50 bultos de Nueva York por	422
Endara Riba S. A., salsa de mesa; encurtidos 16 bultos de Londres por	139
Vila Hermanos Limitada, tocino, queso, huevos de gallina, etc. 250 bultos de Nueva York por	3.461
Geo. F. Novev Inc., accesorios de cobre para cañerías 8 bultos de Los Angeles	1.318
Empresas Panameñas S. A., máquinas de cepillar 1 bulto de Nueva York por	540
Motors Colpan Inc., alfombras de caucho para el maletero; etc. 49 de Nueva York por	2.496
Murad Harari, zapatos de cuero para niños; etc. 13 bultos de Nueva York por	870